

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE MAYO DE 1979

NÚM. 109

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de «Material de Aparatos/75» correspondiente a un Riñón Artificial, efectuado por «Casa Palex», de Barcelona, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de abril de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 2136 Núm. 1013.—480 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con

fecha 27 de abril de 1979, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1979, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de mayo de 1978 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día quince (15) de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las diez (10) horas, en el Juzgado de Paz de Chozas de Abajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es).”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

<i>Deudor: Don Angel González Pellitero</i>	
A la Hacienda Pública ...	1.608 Pts.
Importe total deuda tributaria ...	1.608 ”

2.º—Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en

el término municipal de Chozas de Abajo, responden a la siguiente descripción:

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “El Pontón”, polígono 138, parcela 16 a) y 16 b), la 16 a) clasificada como cereal regadía de clase tercera, con una superficie de 2,90 áreas, y la 16 b) clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 2,49 As. Ambas parcelas están incluidas en los siguientes linderos: al Norte, Aquilino Fernández Benítez; al Este, Casas; al Sur, Daniel Ramos Franco, y al Oeste, Victorino Gavilanes. Tipo de subasta para la primera licitación 2.820 pesetas. Postura mínima admisible 1.880 pesetas.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado “Caminín”, polígono 138, parcela 49, clasificada como prado seco de clase segunda, con una superficie de 4,97 As. Linda: al Norte, Geremías Castellanos Gavilanes; al Este, Bienes Comunales de Méizara; al Sur, Hipólito García Sutil, y al Oeste, Lorenzo González Fierro. Tipo de subasta para la primera licitación 1.480 pesetas. Postura mínima admisible 987 pesetas.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado “Las Rentas”, polígono 138, parcela 207, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 12,56 As. Linda: al Norte, Valentín García Gavilanes y otro; al Este, Argimiro García González; al Sur, Andrés Alvarez Sutil, y al Oeste, Serafín González Blanco. Tipo de subasta para la primera licitación 13.820 pesetas. Postura mínima admisible 9.213 pesetas.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado "Las Rentas", polígono 138, parcela 210, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 8,68 As. Linda: al Norte, Andrés Alvarez Sutil; al Este, Cesáreo; al Sur, Gregorio Pellitero San Millán, y al Oeste, Eloy García Castellanos. Tipo de subasta para la primera licitación 9.450 pesetas. Postura mínima admisible 6.360 pesetas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "Carro Molino", polígono 138, parcela 242, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 56,38 As. Linda: al Norte, David Infante Trapote; al Este, Gregorio García González; al Sur, José Castellanos García, y al Oeste, Constantina Juan Juan. Tipo de subasta para la primera licitación 62.020 pesetas. Postura mínima admisible 41.347 peetas.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Los Cojos", polígono 138, parcela 271, clasificada como prado secano de clase segunda, con una superficie de 11,61 As. Linda: al Norte, Florentino Blanco Pellitero; al Este, Gregorio Pellitero San Millán; al Sur, Dorinda Pellitero Sutil, y al Oeste, Comunal de Méizara. Tipo de subasta para la primera licitación 3.480 pesetas. Postura mínima admisible 2.320 pesetas.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "Prado cementerio", polígono 138, parcela 330, clasificada como prado secano de clase segunda, con una superficie de 14,09 As. Linda: al Norte, Gregorio Pellitero San Millán; al Este, Aquilino Fernández Benítez; al Sur, Gregorio García González, y al Oeste, Bienes Comunales de Méizara. Tipo de subasta para la primera licitación 4.220 pesetas. Postura mínima admisible 2.813 pesetas.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "Canalizo", polígono 138, parcela 362, clasificada como prado secano de clase segunda, con una superficie de 8,71 As. Linda: al Norte, Braulio Pellitero Ordás; al Este, Baltasar Gavilanes Fernández; al Sur, Andrés Alvarez Sutil, y al Oeste, Braulio Pellitero Ordás. Tipo de subasta para la primera licitación 2.620 pesetas. Postura mínima admisible 1.747 pesetas.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "Canalizo", polígono 138, parcela 374, clasificada como cereal secana de clase segunda, con una superficie de 5,80 As. Linda: al Norte, Clemente Sutil Pellitero; al Este, Manuel González Fierro; al Sur, Gregorio García González, y al Oeste, Florencio Gavilanes Fernández. Tipo de subasta para la primera licitación 1.160 pesetas. Postura mínima admisible 773 pesetas.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "Pedregal", polígono 138, parcela 415, clasificada como "Chopos", de clase segunda, con una su-

perficie de 7,46 As. Linda: al Norte, José Castellanos García; al Este, Antonio Castellanos Sarmiento; al Sur, Rafael Blanco González, y al Oeste, Bienes Comunales de Méizara. Tipo de subasta para la primera licitación 5.060 pesetas. Postura mínima admisible 3.373 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

#### Advertencias:

1.<sup>a</sup>—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.<sup>a</sup>—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.<sup>a</sup>—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.<sup>a</sup>—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.<sup>a</sup>—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.<sup>a</sup>—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles ins-

tar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.<sup>a</sup>—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.<sup>a</sup>—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 27 de abril de 1979.—El Recaudador Auxiliar, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2108

## Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector de PROTESIS DENTAL, y

RESULTANDO que con fecha 4 de mayo se recibe en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo citado, acompañado de Acta firmada por las Representaciones de la Federación Leonesa de Empresas y por la Central Sindical Unión General de Trabajadores, en cuyo Acta se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/1978 de 26 de diciembre, sobre Política de rentas y empleo, por lo que se acordó la remisión de dicho acta, así como del Convenio a esta Delegación de Trabajo para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre; Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 317/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto 217/77 de 19 de enero y Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, y que no se observa en él con-

travención de disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de PROTESIS DENTAL, suscrito por las partes el diez de abril de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y en el 7 del Real Decreto 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto-ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los representantes de las empresas y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

#### "ACTA"

##### ASISTENTES:

##### Representantes empresariales

- D. Julián Gago Revuelta
- D. Luis Pérez Carretero
- D. Leandro Simón Fuentenebro
- D. Angel Martínez Iglesias
- D. Isaac Martínez Rojo
- D. Daniel Ferdz. Cabezas

##### Asesor

- D. José Luis Cebada Sánchez

##### Secretario

- D. Máximo García Santos

##### Representantes trabajadores

- D. Manuel Presa Díez
- D. Alejandro García Blanco
- D. Florencio J. Merayo Villalón

##### Experto de U.G.T.

- D. Ricardo Rey Verdejo

##### Secretario

- D. Victorino Martínez Villoria

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en los locales de la F.E.L.E., los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, PROTESIS DENTAL, que anteriormente se indica.

Abierta la sesión, se procede a dar lectura del Acta de la sesión anterior, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, que recoge los acuerdos adoptados por la

Comisión Deliberadora, siendo aprobada por unanimidad.

A continuación, se da lectura del texto articulado del Convenio antes citado, siendo aprobado el mismo por los representantes de las empresas y trabajadores, con lo que se dan por finalizadas las deliberaciones del Convenio con acuerdo entre las partes.

Se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio PROTESIS DENTAL, acuerdan la remisión de este Acta y del texto articulado del mismo, al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas del día antes citado, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.—(Siguen firmas ilegibles).

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. AMBITO PROVINCIAL, PROTESIS DENTAL. PROVINCIA DE LEON

#### CAPITULO I

##### "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º—*Ambito Funcional y Territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores del sector Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1976. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito Personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo, en quienes concurran las características establecidas en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo y en el artículo 2 de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

Artículo 3.º—*Vigencia y Duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su homologación por la Autoridad Laboral, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 1.º de enero de 1979. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Revisión.*—Respecto a la revisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley, 49/1978, de 26 de diciembre, art. 3.º, sobre política de rentas y empleo.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situa-

ciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas Supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1976 y los Reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente.

#### CAPITULO II

##### "OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 7.º—*Jornada de Trabajo.*—La jornada laboral será de 44 horas semanales en cómputo semanal, de lunes a viernes, ambos inclusive. Su distribución será de acuerdo entre empresas y trabajadores.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este Convenio, serán de treinta días naturales, de los cuales veinte se disfrutarán en el periodo comprendido entre el primero de mayo al treinta de septiembre, los restantes diez días, se disfrutarán de acuerdo entre empresas y trabajadores. Se percibirán con arreglo al salario que figura en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el art. 25 y siguientes de la Ordenanza Laboral vigente e igualmente en el art. 25, n.º 3 de la Ley de Relaciones Laborales.

#### CAPITULO III

##### "CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 10.—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.—*Plus de Asistencia y Puntualidad.*—Se establece un plus de asistencia y puntualidad de cincuenta pesetas por día efectivo de trabajo, incluido el sábado. Tendrán derecho a este plus todos los trabajadores, excepto las categorías de aprendices.

Artículo 12.—*Penalizaciones.*—La percepción del plus de asistencia y puntualidad queda supeditada a las siguientes penalizaciones: Falta de un día de asistencia o puntualidad, pérdida de un día de plus; dos días de falta, pérdida de cuatro días de plus; tres días de falta, siete días de pérdida del plus. Por mayor número de faltas, todas ellas en el trans-

curso del mes, implicará la pérdida de la totalidad del plus. Las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se aplicarán sin perjuicio de la pérdida de salarios que corresponda y demás sanciones previstas en la legislación vigente.

**Artículo 13.—Plus por trabajos insalubres.**—Para los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se establecerá un plus de setenta y cinco pesetas por día efectivo de trabajo, sin incluir los sábados.

**Artículo 14.—Gratificaciones extraordinarias.**—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b), serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 15.—Paga de beneficios.**—Se establece una paga de beneficios, por una cuantía de quince días, computándose para su cálculo los salarios que figuran en la Tabla Salarial del presente Convenio, más la antigüedad correspondiente, se abonará el día 15 de marzo.

**Artículo 16.—Antigüedad.**—Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad la establecida en el artículo 40 de la vigente Ordenanza, que se calculará sobre los salarios pactados en el presente Convenio.

#### CAPITULO IV

##### “GARANTIAS SINDICALES”

**Artículo 17.—Garantías Sindicales.** Los Comités de Empresa o delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o el futuro determinen las normas legales aplicables.

#### CAPITULO V

##### “SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO”

**Artículo 18.—Ropa de trabajo.**—Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran dos batas de trabajo, para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

**Artículo 19.—Seguridad e Higiene en el Trabajo.**—Respecto a esta materia se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive.

#### CAPITULO VI

##### “DISPOSICIONES FINALES”

**Primera.**—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa de representantes de las partes negociadoras, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio; resultando designados por los trabajadores: D. Manuel Presa Díez; D. Victorino Martínez Villoria y dos representantes de U.G.T.; por las empresas: D. Luis Pérez Carretero, don Julián Gago Revuelta y dos representantes de F.E.L.E. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

**Segunda.**—El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que reflejan se acomodan en su aplicación a los criterios salariales del Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

#### ANEXO I

##### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO “PROTESIS DENTAL”

Categoría laboral	Retribución ptas. mes
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	28.012
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	25.654
Ayudante ... ..	22.115
Aprendices de 3. <sup>o</sup> año ... ..	11.798
Aprendices de 2. <sup>o</sup> año ... ..	10.026
Aprendices de 1. <sup>o</sup> año ... ..	7.667
Oficial admvo. de 1. <sup>a</sup> ... ..	25.653
Oficial admvo. de 2. <sup>a</sup> ... ..	23.294
Auxiliar admvo. ... ..	18.577

2223

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

##### SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que han sido cancelados los expedientes de los permisos de investigación que se citan con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales, peticionario y fecha de cancelación de cada expediente.

13.714, «San Sadurn», barita y sustancias de la sección C., 24, Corullón, D. Florentino Fernández, D. Félix Díaz y D. Almiro López, 9 de marzo de 1979.

13.742, «Pieman I», cobre y manganeso, 16, Villafranca del Bierzo, D. Antonio Cubero Oviaño, 9 de marzo de 1979.

13.746, «Pieman II», cobre y Manganeso, 56, Villafranca del Bierzo, D. An-

tonio Cubero Oviaño, 9 de marzo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 2206

#### Administración de Justicia

##### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

##### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de abril de 1979, se convoca, al amparo del Real Decreto 263/1979 de 13 de febrero de 1979 y Decreto 1409/77 de 2 de junio y demás disposiciones concordantes, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Limpiadora de dependencias municipales, con jornada de dos horas diarias.

#### B A S E S

Regirán las mismas Bases de la convocatoria de este Ayuntamiento para la plaza de Cobrador de Arbitrios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 21 de octubre de 1977, núm. 239, sustituyendo el tercer ejercicio por un caso práctico de las materias a que se refiere la plaza convocada, y el temario anejo.

Villafranca del Bierzo, 5 de mayo de 1979.—El Alcalde, C. Fdez. Ramos. 2259 Núm. 1014.—520 ptas.

##### Ayuntamiento de La Robla

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta localidad, D. Aurelio del Valle Menéndez, como Consejero Apoderado de Industrias del Fenar, S. A., ha solicitado licencia para instalar dos tanques de gasóleo-A para consumo propio en el paraje conocido por «Pelos-sas», en esta localidad de La Robla, así como el correspondiente surtidor.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

La Robla, 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Eladio Castro Uria.

2224 Núm. 1011.—440 ptas.

##### Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 1/79 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1979, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de

cinco días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Folgozo de la Ribera, 7 de mayo de 1979.— El Alcalde Manuel Mayo. 2228

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Por D. José Luis Palacio Malluquiza, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Valseco, se ha solicitado la devolución de la fianza que en su día se constituyó para dicha obra.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se consideren convenientes.

Palacios del Sil, 20 de abril de 1979. El Alcalde (ilegible).

2003 Núm. 1002.—360 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villamartín de Don Sancho*

Se hace saber que este Ayuntamiento acordó la rescisión del contrato concertado con D. Maximino Carneado Costales para el aprovechamiento de la caza en terrenos patrimoniales y particulares de la localidad y aplicar las fianzas constituidas al pago de la anualidad de 1978 en la parte que no cubre el ingreso verificado por dicho señor.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles y quienes se consideren perjudicados podrán formular las alegaciones y reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villamartín, 3 de mayo de 1979.— El Alcalde (ilegible).

2192 Núm. 999.—400 ptas

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Por D. José Fernández García, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de «Cebadero de ganado de cerda», con emplazamiento en término de Velilla de la Reina, paraje denominado «Los Pozos o Llamarguín».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cimanes del Tejar, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

2196 Núm. 1000.—460 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el número 299 de 1979, se sigue recurso, a tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber sido decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León en resolución de fecha 26 de abril de 1979, la suspensión de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bembibre con fecha 19 de abril de 1979, de constitución del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo antes citado a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid, a 28 de abril de 1979.—Nicolás Martín Ferreras.

2200 Núm. 992.—580 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 83/1977, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Angel Alvarez Nistal, vecino de Trobajo del Camino y representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Francisco Carnero Pedrosa, vecino de León, sobre reclamación de 179.095,00 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo los bienes embargados en el procedimiento, consistentes en:

«Dos mostradores frigoríficos de la casa «Mobba», de 2,50 metros de largo cada uno, con motor eléctrico de un caballo. Valorados los dos en ciento treinta mil pesetas».

«Dos balanzas automáticas, marca «Mobba», una de 10 Kgm. y otra de 15 Kgm., número B-1512 y NC-22280, respectivamente. Valorada la primera en 15.000 pesetas y la segunda en 20.000, o sea en total treinta y cinco mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veintinueve de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley; y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2211 Núm. 994.—920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 108 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Luis Babiano, contra D. Angel Villanueva Pérez, y Almerina Morán Morán, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setecientas noventa mil doscientas setenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Villanueva y D.<sup>a</sup> Almerina Morán, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de las quinientas cuarenta mil doscientas setenta y dos pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condena dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández.

2213 Núm. 996.—1.120 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 51/978, por robos, contra el penado Jaime Iguanzo Margareto, mayor de edad, casado y vecino de San Andrés, Avda. Villabalter, núm. 11, y en el ramo separado de responsabilidades pecuniarias, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con rebaja del 25 % de la tasación, los siguientes bienes, para con su importe hacer efectiva la suma de 57.000 pesetas a que asciende la indemnización a que fue condenado.

Un televisor marca «Philips» de 34 pulgadas, en funcionamiento. Valorado en 26.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator» de tres estrellas. Valorado en 18.900 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de D.<sup>a</sup> Angeles Villayandre Martínez, y domicilio anteriormente expresado.

Para la celebración de la subasta se han señalado las once horas del día 30 de mayo actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 7 de mayo de 1979. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2212 Núm. 995.—860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada  
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 58 de 1979, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Herminia Rubial Arias, viuda, sus labores y vecina de Noceda del Bierzo, y otros, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra D.<sup>a</sup> Pilar Vega Alvarez, vecina de Noceda del Bierzo, D. Laureano Fernández González, vecino de Bembibre del Bierzo, la Compañía de Seguros «Zurich Com-

pañía de Seguros, S. A.», con domicilio social en Madrid y contra los herederos desconocidos de D. Antonio Barredo Marqués, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; por medio del presente edicto se emplaza nuevamente, por segunda vez, en forma legal a los demandados herederos desconocidos de D. Antonio Barredo Marqués, a fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 28 de abril de 1979. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

2203 Núm. 987.—760 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

Don Pascual Martín Villa, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 34/79, promovido por D.<sup>a</sup> Araceli-Adoración Rodríguez Bayón, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Teodomiro-Jerónimo Corral del Valle, nacido en Acisa de las Arrimadas (León), el día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Federico y de María Angela, que tuvo su último domicilio en Barrillos de las Arrimadas (León), de donde se ausentó hace más de treinta años con motivo de la Guerra Civil, ignorándose su paradero, el cual tendría en la actualidad ochenta y un años de edad.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en los periódicos «El País» de Madrid, y «La Hora Leonesa» de León, y por Radio Nacional de España por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días a los efectos legales, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Cistierna, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Pascual Martín Villa.—El Secretario, (ilegible).

2235 Núm. 1006.—780 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición número 10 de 1979, seguido a instancia de don Manuel Valencia Alonso, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Mario Muro Bernabeu, y como demandado D. José Manuel González Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Valverde de Curueño, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por D. Manuel Valencia Alonso, contra D. José Manuel González, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de dieciocho mil novecientos sesenta y siete pesetas, sin hacer expresa imposición de costas, y que serán satisfechas por cada cual las causadas a su instancia y las comunes por mitad, absolviéndole del resto de los pedimentos de demanda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco.

2201 Núm. 988.—1.040 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 253 de 1979, sobre daños, en el que son parte el Ministerio Fiscal, Angel González Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León; y José María Alonso Rodríguez, nacido en Guardo (Palencia) el 28 de abril de 1943, hijo de Benigno y Esther, soltero, peón, que tuvo su domicilio últimamente en esta ciudad, Pensión «La Zamorana» y actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-María Alonso Rodríguez

como autor de una falta tipificada en el artículo 597 del Código Penal a la multa de cinco mil pesetas, al pago de la indemnización de mil quinientas pesetas a favor de Angel González Díez, sufriendo caso de impago de la multa ocho días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo". Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado José María Alonso Rodríguez, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente. 2162

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.178-77, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Det.º 1.035/59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares ... ..	115
Despachos expedidos y cumplimentados ... ..	1.425
Ejecución art. 29, Tfa. 1.ª ... ..	30
Pólizas Mutualidad Judicial .	720
Reintegro juicio y posteriores calculados ... ..	390
Indemnización a Manuela González Fernández por Enrique Burgos ... ..	1.800
Indemnización a Manuela González Fernández por Felipe Bombín ... ..	2.232
Indemnización a Manuela González Fernández por Angel Velasco ... ..	2.232
Indemnización a Manuela González Fernández, por un tal Florián ... ..	2.232

Total s. e. u. o. ... .. 11.196

Importa en total la citada tasación las figuradas once mil ciento noventa y seis pesetas, correspondiendo abonar a Enrique Burgos 2.475 pesetas y a cada uno de los condenados Felipe Bombín Medina, Angel Velasco y un tal Florián, a razón de 2.907 pesetas cada uno.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista de expresada tasación de costas a los condenados cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o

algunas de las partidas mencionadas expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2169 Núm. 979.—1.080 ptas.

..

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 118-79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 118/ de 1979, seguidos en virtud de denuncia formulada por María Isabel Muñoz Merino contra María Luisa Novo Pérez, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Luisa Novo Pérez, como responsable criminalmente en concepto de autora y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a María Isabel Muñoz Merino en la cantidad de siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, de los daños. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. — Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada María Luisa Novo Pérez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Siro Fernández Robles. 2131

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 8/79, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 8/79, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de

Gradefes, siendo denunciante José Fernández Andrés y denunciado Fulgencio Ferreras Reyero, sobre incendio; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Fulgencio Ferreras Reyero, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a José Fernández Andrés en la cantidad de treinta y seis mil noventa pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Fulgencio Ferreras Reyero, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2183

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez,  
Juez de Distrito número uno de  
Ponferrada (León).

Hago público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia del juicio de cognición núm. 141/78, a instancia de D. Belarmino García Castañón, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Francisco Rodríguez Merayo, titular de Exclusivas Rodríguez, con Oficinas en Polígono de Villacedré (León), sobre reclamación de 24.103 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del 25 % del tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al expresado demandado:

1.º—Una serradora lateral, marca Urbón, tasada en 25.000 pesetas.

2.º—Una motosierra marca Homelite, modelo XL, tasada en 25.000 ptas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de mayo del año en curso, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

a) Para poder licitar, habrá de consignar previamente cada postor, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de tasación.

b) Servirá de tipo de tasación para esta subasta el de la primera, con la rebaja del 25 %.

c) No se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Ponferrada, a 4 de mayo de 1979.—El Juez de Distrito número uno, José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

2266 Núm. 1017.—1.000 ptas

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla*

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 7/1979 seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—La Vecilla, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 7/79, sobre desahucio por falta de pago de rentas, promovidos por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano, en nombre y representación de D. Antonio-Bernardo Viñuela López, mayor de edad, casado, albañil y residente en Francia, contra D. Manuel Varela Alvarez, mayor de edad, casado, obrero y actualmente en paradero desconocido; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, en nombre y representación de D. Antonio Bernardo Viñuela López, contra D. Manuel Varela Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre ambos y haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda arrendada, en el pueblo de La Vid de Gordón, margen derecha de la carretera, sin número y sin nombre de la calle que la identifique, sin perjuicio de darse por conocida, apercibiendo de lanzamiento al demandado, si no la desaloja dentro del término correspondiente y con imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños."

Y para que sirva de notificación al demandado, expido, firmo y sello el presente en La Vecilla, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Mercedes Sierra Rodríguez.

2149 Núm. 964.—1.080 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villablino*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de Ponferrada con prórroga de jurisdicción a este de Villablino.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este

Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito n.º 1 de Ponferrada con prórroga de jurisdicción al de esta villa y su distrito, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia de D. Sergio González González, mayor de edad, casado, minero, vecino de Palacios del Sil, representado por el Procurador de los Tribunales D. Germán Fra Núñez y dirigido por el Letrado D. Tomás González Cubero, contra D. Severino del Amo González, mayor de edad, casado, residente en Fancia, sin que se conozca su domicilio, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

Fallo: Que admitiendo íntegramente la demanda interpuesta por don Germán Fra Núñez, en nombre y representación de D. Sergio González González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que pesaba sobre la vivienda sita en Palacios del Sil propiedad del actor D. Sergio González González y que llevaba en arrendamiento el demandado D. Severino del Amo González, condenando a éste al desalojo de la misma dentro del plazo legal, e imponiendo a dicho demandado las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado si la parte lo interesa notifíquese en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Ilegible.

Y para su notificación al demandado D. Severino del Amo González, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villablino, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2170 Núm. 986.—1.260 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

**NÚMERO UNO DE LEÓN**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 679/79, seguidos a instancia de Alvaro Pérez García contra Marceliano Coca Caso, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de mayo próximo a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Marceliano Coca Caso, actual-

mente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 2238

☆☆

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de la número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 38/79, instados por Severino Arias Martínez, contra Bec Española, S. A. y otros, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio el día trece de junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la que resulte ser su aseguradora de la empresa demandada Bec Española, S. A., expido el presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo. 2242

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes**

**DE LA PRESA DE RIEGOS**

*Quintana de Rueda*

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintana de Rueda, la que tendrá lugar en la Casa de Reuniones de esta localidad, el día tres de junio, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, si procediera, con el fin de tratar y acordar sobre los asuntos reseñados en el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Quintana de Rueda, a 7 de mayo de 1979.—El Presidente, José González.

2269 Núm. 1012.—360 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN**

Habiéndose extraviado las libretas números:

126.188/0	342.620/7
179.903/2	353.677/0
214.522/7	367.944/4
252.524/9	378.869/4
308.893/7	38.977/6 AL
309.575/0	52.727/6 AL

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2219 Núm. 1003.—340 ptas.